



Independencia, 29 de abril de 2022

## ACUERDO DE CONCEJO - N° 00016 - 2022 - MDI

EL CONCEJO DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de abril del 2022; el Informe N° 000191-2022-SGT-GAF-MDI de la Subgerencia de Tesorería, Informe N° 000120-2022-GAF-MDI de la Gerencia de Administración y Finanzas y Proveído N° 000169-2022-GM-MDI de la Gerencia Municipal, sobre Registro de firmas para el manejo de cuentas de la Municipalidad de Independencia (Titular y Suplentes), y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme al artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que “los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, los Sistemas Administrativos alcanzan a todo el Estado en sus diferentes niveles de Gobierno: Nacional, Regional y Local, siendo por tanto de aplicación a todas las municipalidades sean estas provinciales, distritales y/o de centros poblados, sistemas administrativos entre los cuales se encuentra el de Tesorería, ello de acuerdo con lo previsto en el numeral 4) del artículo 46° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - Ley N° 29158;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 2 del párrafo 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, es atribución de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, aprobar la normatividad y los procedimientos, de obligatorio cumplimiento por las entidades conformantes del Sistema en el nivel descentralizado u operativo, respecto de la gestión de los Fondos Públicos y gestión integral de activos financieros, asimismo, el párrafo 6.1 del artículo 6° del mismo Decreto Legislativo, establece que la designación de los responsables de la administración de los Fondos Públicos, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, debe ser acreditada ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, conforme a los procedimientos que dicha Dirección General establezca;

Que, mediante Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, en su Artículo 1° establece que “1.1 Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, de las Municipalidades, (...), son el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas, y el Tesorero, o quienes hagan sus veces. 1.2 Opcionalmente puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas. 1.3 No corresponde ejercer dicha función a regidores de municipios, cajero, personal del área de Control Interno, Abastecimiento o Logística o que tenga a su cargo labores de registro contable. (...)”;

Que, la misma norma en su Artículo 3°, dispone “3.1 La acreditación de los titulares y suplentes responsables del manejo de las cuentas bancarias ante la DGETP es realizada a través del Aplicativo informático SIAF-SP “Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas” - en adelante el “Aplicativo” -, en la siguiente dirección electrónica: <https://apps4.mineco.gob.pe/siafregrespjws/>”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 000043-2021-MDI se designó al Sr. Franco Anthony Graciano Arce como Sub Gerente de Tesorería a partir del 24 de febrero del 2022 y con Resolución de Alcaldía N° 000036-2022-MDI se designó a la Sr. Franco Jesús Ortiz Paredes como Sub Gerente de Recursos Humanos a partir del 16 de febrero del 2022;



## MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional



Que, mediante Informe N° 000191-2022-SGT-GAF-MDI la Subgerencia de Tesorería, solicita se gestione la aprobación, mediante Acuerdo de Concejo, de las responsables para el manejo de las cuentas corrientes, disponer la apertura y cierre de las cuentas corrientes bancarias, ahorros en general, firmar cheques y demás títulos valores, así como efectuar transferencias de fondos en cuentas que la Municipalidad mantiene en el sistema financiero nacional, e iniciar los trámites correspondientes ante las entidades bancarias;

Que, mediante Informe N° 000120-2022-GAF-MDI la Gerencia de Administración y Finanzas, en merito a lo informado por la Subgerencia de Tesorería y al marco legal mencionado, solicita que se apruebe (Acuerdo de Concejo) y designe (Resolución de Alcaldía) a los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad de Independencia y efectuar las gestiones necesarios ante las Entidades Financieras, proponiendo a los siguiente funcionarios: Titular: Franco Anthony Graciano Arce, Sub Gerente de Tesorería, Suplente: Franco Jesús Ortiz Paredes, Sub Gerente de Recursos Humanos;

Que, mediante Proveído N° 000169-2022-GM-MDI la Gerencia Municipal, recomienda proseguir con el trámite correspondiente a fin de que sea visto en la Sesión de Concejo, por lo que se hace necesario emitir la autorización actualizando el registro de firmas de los miembros titular y suplente de la Municipalidad de Independencia;

Que, el numeral 29) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que es función del Concejo Municipal el régimen de administración de sus bienes y rentas;

Que, mediante Acuerdo de Concejo se debe autorizar a los funcionarios que en calidad de titulares y suplentes, en orden de prelación y asumiendo las responsabilidades administrativas, civiles y penales según Ley, representen a la Municipalidad Distrital de Independencia, para disponer la apertura y cierre de las cuentas corrientes bancarias, ahorros en general, firmar cheques y demás títulos valores, así como efectuar transferencias de fondos en cuentas que la Municipalidad mantiene en el sistema financiero nacional;

En consecuencia, es necesario adoptar un Acuerdo de Concejo, que autorice actualizar el registro de firmas de las cuentas bancarias autorizadas a favor de esta entidad; y siendo el caso que, la propuesta hecha está de acuerdo con lo dispuesto por la norma especial que regula el procedimiento para la designación, resultaría atendible el pedido formulado; por tanto, resulta viable la emisión del Acuerdo de Concejo correspondiente;

Estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por unanimidad del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

## ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al Sub Gerente de Tesorería Don FRANCO ANTHONY GRACIANO ARCE, en calidad de Miembro Titular y al Sub Gerente de Recursos Humanos Don FRANCO JESUS ORTIZ PAREDES en calidad de Miembro Suplente, para que, asumiendo las responsabilidades administrativas, civiles y penales según Ley, representen a la Municipalidad Distrital de Independencia, para disponer la apertura en orden de prelación y cierre de las cuentas corrientes bancarias, ahorros en general, firmar cheques y demás títulos valores, así como efectuar transferencias de fondos en cuentas que la Municipalidad mantiene en el sistema financiero nacional;

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los funcionarios autorizados son responsables solidariamente por los documentos que suscribe, dejando expresa constancia que para su validez los cheques y otros instrumentos, deberán exhibir las firmas autorizadas.

**ARTÍCULO TERCERO: DÉJESE SIN EFECTO** toda disposición que se oponga al presente Acuerdo y encargar a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración y Finanzas su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo, y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, ([www.muniindependencia.gob.pe](http://www.muniindependencia.gob.pe)).

## POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA  
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERALAbg. RITA MABEYTA  
GERENTE

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Ing. YURI JOSE PANDO FERNANDEZ  
ALCALDE